



**Visto**, el Expediente N° 2025-0134130, que contiene el Memorándum N° D002108-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000644-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;



Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, para efecto de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (OIARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces;

Que, asimismo, el numeral 11.3 del artículo 11 de la citada Ley, establece que la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado o aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución. Para tal efecto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el referido numeral 11.3;

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01, se establecen lineamientos para la aplicación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que impliquen anulaciones y habilitaciones de créditos presupuestarios de proyectos, que realicen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a su presupuesto institucional aprobado en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sus modificaciones, y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, además, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, establece que para garantizar la prestación de los servicios públicos en salud, se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Pliego Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para financiar inversiones que requieran la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, siempre que cuenten con recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación. Para ello, debe contar con la opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces en el Pliego. Asimismo, dispone que el Pliego Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 32185;

Que, mediante Oficios N° 1517-2025-MINSA/PRONIS-CG y N° 1540-2025-MINSA/PRONIS-CG, la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud solicita recursos para atender la ejecución de las inversiones “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2524263 y “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN CENTRO MATERNO INFANTIL TAHUANTINSUYO BAJO DISTRITO



DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2657446;

Que, con Oficio N° 000592-2025-DG-INSNSB la Unidad Ejecutora 139. Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja señala que la inversión “ADQUISICION DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA - SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N° 2547638, cuenta con saldos de libre disposición;

Que, asimismo, con Oficio N° D001369-2025-DG-DIRIS.LN la Unidad Ejecutora 144. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte indica que la inversión “CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL C. S. EL PROGRESO DISTRITO DE CARABAYLLO PROVINCIA DE LIMA” con CUI N° 2045646, cuenta con saldos de libre disposición;

Que, a través de los Informes N° D000907-2025-OGPPM-OPMI-MINSA y N° D000895-2025-OGPPM-OPMI-MINSA, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos para ejecutar las inversiones con CUI N°s 2524263 y 2657446;

Que, mediante Memorándum N° D002108-2025-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000559-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera que es presupuestalmente viable proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 2 480 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud, para financiar la ejecución de las inversiones con CUI N°s 2524263 y 2657446, con cargo al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 139. Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja y 144. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2025, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General



del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 480 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de inversiones en Salud, para financiar la ejecución de las Inversiones con CUI N°s 2524263 y 2657446, con cargo al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 139. Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja y 144. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**Ministerio de Salud**



**Anexo "Modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud"**

DE LA:

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

EN SOLES

N°	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	Genérica de Gasto
				2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
1	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2547638.ADQUISICION DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, EQUIPO ECOCARDIOGRAFO Y INCUBADORA NEONATAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA - SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,480,000.00
2	144. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE		2045646.CONOLIDACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL C.S. EL PROGRESO DISTRITO DE CARABAYLLO PROVINCIA DE LIMA	1,000,000.00
<b>Total</b>				<b>2,480,000.00</b>

A LA:

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

EN SOLES

N°	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	Genérica de Gasto
				2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
1	125. PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2524263: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUAYCAN, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1,480,000.00
			2657446: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN CENTRO MATERNO INFANTIL TAHUANTINSUYO BAJO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1,000,000.00
<b>Total</b>				<b>2,480,000.00</b>